



<b>ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.</b>	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	31/03/2023. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	3/2023
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Olegario Ramón Fernández.
Asistentes.	<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones celebradas los días 29 de julio, 30 de septiembre, 28 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2022.</li> <li>2. Resolución que proceda a las alegaciones planteadas a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2023. En su caso, aprobación definitiva del presupuesto.</li> <li>3. Dación de cuenta de los informes de control financiero permanente definitivo, emitidos en el ámbito del plan anual de control financiero 2022, sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal en el ejercicio 2021 a los grupos políticos municipales: Partido Socialista, Coalición por El Bierzo, Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo, Ciudadanos y USE Bierzo.</li> <li>4. Acuerdo que proceda sobre el requerimiento del importe a reintegrar al Ayuntamiento, derivado de los informes de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal en el ejercicio 2021 a los grupos políticos municipales.</li> <li>5. Aprobación, si procede, del procedimiento por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el Ayuntamiento de Ponferrada, respecto al tratamiento de datos, en cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.</li> <li>6. Aprobación, si procede, del procedimiento de protección de datos en el Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679.</li> <li>7. Dación de cuenta del informe anual de morosidad y período medio de pago del ejercicio 2022.</li> <li>8. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a reparos formulados por Intervención y con omisión de la función interventora en el ejercicio 2022.</li> <li>9. Dación de cuenta de la cuenta y memoria del servicio de Recaudación (ejercicios 2020 y 2021).</li> <li>10. Dación de cuenta de aprobación del plan presupuestario a medio plazo (2024-2026).</li> <li>11. Aprobación, si procede, del censo de población del municipio de Ponferrada a 31 de diciembre de 2022.</li> <li>12. Aprobación, si procede, de la autorización para la cesión del contrato "construcción y explotación del servicio de bar en el parque del Temple".</li> <li>13. Aprobación provisional, si procede, del Mapa estratégico y Plan de acción contra el ruido, del municipio de Ponferrada.</li> <li>14. Aprobación, si procede, del expediente que se tramita para la concesión de medallas al mérito de la Policía Municipal de Ponferrada.</li> <li>15. Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada.</li> <li>16. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.</li> </ol>
Grupo Socialista (PSOE):	
– Dña. María de la Concepción de Vega Corral.	
– D. Pedro Fernández Robles.	
– Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.	
– D. José Antonio Cartón Martínez.	
– Dña. María del Carmen Doel Mato.	
– Dña. Lorena Valle Alba.	
– D. Iván Castrillo Lozano	
Partido Popular (PP):	
– D. Marco Antonio Morala López.	
– Dña. Lidia Pilar Coca García.	
– Dña. Rosa Luna Fernández.	
– D. Francisco Manuel Domínguez de los Ríos.	
– D. Carlos Cortina García.	
– D. Neftalí Fernández Barba.	
Coalición Por El Bierzo (CB):	
– D. Iván Alonso Rodríguez.	
– D. Jesús López Fernández.	
Ciudadanos (C's):	
– Dña. Ruth Morales de Vega.	
– Dña. María Teresa García Magaz.	
USE Bierzo:	
– D. Samuel Folgueral Arias.	
– Dña. Cristina López Voces.	
Partido Regionalista de El Bierzo (PRB):	
– D. Tarsicio Carballo Gallardo.	
– Dña. María Arias Merayo.	
Podemos Ponferrada:	
– Dña. Lorena González Guerrero.	
– Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes.	
Concejal no adscrito:	
– D. Manuel de la Fuente Castro.	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



## **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE JULIO, 30 DE SEPTIEMBRE, 28 DE OCTUBRE, 30 DE NOVIEMBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 29 de julio, 30 de septiembre, 28 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2022 que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

00:00:55 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=54.6>

## **2. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA A LAS ALEGACIONES PLANTEADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2023. EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO.**

Visto el expediente de referencia,

Con fecha 27 enero de 2023 el Pleno municipal, acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2023 (punto 2º) y aprobar la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2023 (punto 3º).

Durante el plazo de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS), (registro de entrada nº 6691 de 27 de febrero de 2023).
- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por M.E.G.G. (registro de entrada nº 6939 de 28 de febrero de 2023).
- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por J.V.H.C. (registro de entrada nº 7008 de 28 de febrero de 2023).

Visto el informe la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada ejercicio 2023 y plantilla de personal municipal para el ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

*“Dña. Mª del Carmen García Martínez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en relación con el asunto referenciado, de orden de la Sra. Concejala de Hacienda y en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3.3 y 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite Informe en base a los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Desde el 9 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2022, se abre un período para que los vecinos de Ponferrada presenten sus propuestas dentro de los presupuestos participativos de 2023, recogándose un total de 561 apoyos para distintos proyectos.*

*SEGUNDO.- Con fecha 27 enero de 2023 el Pleno municipal, acuerda:*



- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución (punto 2º).

- Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2023 (punto 3º).

TERCERO.- En cumplimiento de la normativa vigente, en el BOP de León n.º 25, de 7 de febrero de 2023, se insertó anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución, actualización para 2023 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y Transferencias 2022-2024 y de la Plantilla de personal para el ejercicio 2023, exponiendo al público los documentos en las dependencias municipales y a través del tablón de anuncios electrónico, finalizando el plazo para presentar reclamaciones el 28 de febrero de 2023.

CUARTO.- Contra los acuerdos adoptados se presentan las siguientes alegaciones:

- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS), (registro de entrada nº 6691 de 27 de febrero de 2023).

- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por M.E.G.G. (registro de entrada nº 6939 de 28 de febrero de 2023).

- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por J.V.H.C. (registro de entrada nº 7008 de 28 de febrero de 2023).

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Plazo de exposición pública del presupuesto general.

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Como se ha indicado en los Antecedentes de Hecho, habiéndose publicado el anuncio por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2023 en el B.O.P de León n.º 25, de 7 de febrero de 2023, el periodo de quince días finalizó el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- Legitimación activa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del TRLRHL están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto por su consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

TERCERA.- Causas para reclamar contra el presupuesto.

El apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL prevé unas causas tasadas para reclamar contra el presupuesto, cuando dispone:

2.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.



- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

## ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

1.- *Alegaciones planteadas por A. B. J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2023.*

*Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado c) del artículo 170.1 del TRLRHL, pudiendo, como ya se ha dicho, formularse reclamaciones únicamente por los motivos señalados en el art. 170.2 del TRLRHL, que señala:*

2.- *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

a. *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

b. *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c. *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

*Respecto al apartado b), es necesario señalar que la exigibilidad de las obligaciones a la hacienda local sólo se producirá cuando resulte de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme, según se establece en el apartado 1 del art. 173 del TRLRHL.*

*Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados:*

1.1 *No incorporación de financiación suficiente para las Juntas Vecinales del Municipio, incumpliendo la normativa autonómica sobre financiación de las entidades locales menores.*

*La suficiencia financiera de las EE.LL. en los términos que constitucionalmente recoge el art. 142 CE, es una obligación que pesa sobre las Administraciones con competencia para definir el régimen jurídico de la Administración Local, en este caso la Administración Estatal y Autonómica. En este sentido y conforme al Estatuto de Autonomía Castilla y León, la Comunidad no solo asume la autonomía y la suficiencia financiera, junto a la equidad y la responsabilidad fiscal, como principios que han de regir las haciendas locales de Castilla y León sino que, además, se compromete a velar por su cumplimiento con el fin de garantizar el acceso a los servicios públicos (art. 43.2 y 53). En este sentido se reconoce el derecho de las EE.LL. a participar en los ingresos de la Hacienda autonómica según lo dispuesto en el art. 142 CE en los términos que establezca una Ley de los Entes Regionales (art. 55.3), este principio de suficiencia financiera desarrollado por la ley autonómica 10/2014, de 22 de diciembre, no desarrolla las obligaciones impuestas por el art. 68 LRBRL respecto a los ayuntamientos sobre las entidades locales menores reconocidas en su ámbito territorial; Ello no obstante, en la aplicación 943.468 del Presupuesto de 2023, aprobado inicialmente se consignan 10.000 euros para financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de estas, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el art 68 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sin que se acredite que esta sea insuficiente.*

*Resultado valoración: Admisible ( apartado c) Art. 170.2 TRLRHL) y no estimable.*

1.2 *Incorporación de partidas para atender gastos relativos a la delimitación territorial y de la población de cada una de las entidades locales menores.*

*La organización territorial no es una competencia propia del Ayuntamiento, por lo que la reclamación no encaja en ningún motivo del Art. 170.2 del TRLRHL*

*Resultado valoración: No Admisible*





*1.3 Inexistencia de partida para dotar a las EELLMM de un secretario habilitado, diferente al municipal.*

*En la toma de posesión de los presidentes de las JJVV, estos eligen si quieren que les asista el secretario del Ayuntamiento o el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal, la reclamación no encaja en ningún motivo del Art. 170.2 del TRLRHL .*

*Resultado valoración: No Admisible*

*1.4 Inexistencia de partida para actualizar inventario de bienes del municipio y de cada una de las EELLMM.*

*La administración y conservación del patrimonio de las EELLMM, es competencia propia de las mismas (art. 50 de la Ley 1/1998). Las competencias municipales en esta materia, se atienden a través de las partidas incluidas en el Programa: Urbanismo y Patrimonio, no acreditándose su insuficiencia.*

*Resultado valoración: No admisible.*

*1.5 Nulidad de los créditos asignados a través de la fórmula de Presupuestos participativos, siendo la actuación a través de Convenios de colaboración el sistema verdaderamente democrático, participativo y ciudadano.*

*Se trata de una opinión particular que no encaja con ningún motivo tasado de reclamación.*

*Resultado valoración: No Admisible*

*1.6 Se deja de lado la creación de terreno industrial o la adecuación del saneamiento en los ya existentes, tales como los Poulones, márgenes del Síl, Cantalobos o la subestación de REE:*

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, por lo que se refiere a los Polígonos industriales de Cantalobos y los Poulones, el gasto cuya ausencia se manifiesta es de carácter voluntario, su inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible; por lo que se refiere los márgenes del Síl y a la subestación de REE, el Ayuntamiento no es titular de los bienes referenciados, por tanto no tiene competencia para actuar sobre ellos.*

*Resultado valoración: No Admisible.*

*1.7 Sigue sin partida económica para la subsanación de errores en la numeración de las calles.*

*Las actuaciones a este respecto forman parte de la dotación para gastos de funcionamiento normal del Ayuntamiento, sin necesidad de contemplar una partida específica , cuando se producen errores se subsanan si son subsanables.*

*Resultado valoración: No admisible*

*1.8 Aclaración de la partida social y el funcionamiento del área, así como los usos factibles que podrían dársele al desafectado Colegio Luís del Olmo.*

*No se concreta gasto alguno, obligatorio o exigible, ni insuficiente no atendido en el presupuesto municipal.*

*Resultado valoración reclamación: No admisible.*

*1.9 Inexistencia de partidas económicas para el desarrollo de las competencias en materia de Medio Ambiente en concreto para:*

*- Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales del municipio que sustituya al actual Plan de Ordenación Integral de los Montes de Ponferrada.*

*- Instalación de, al menos, un contenedor de vidrio en cada uno de los núcleos rurales del municipio.*

*- Partida presupuestaria para solucionar los problemas de turbidez del agua potables en la localidad de Ozuela y para ejecutar las obras necesarias para el suministro de agua en dicha localidad.*

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une*



*Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos cuya ausencia se manifiesta son de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.*

*Resultado valoración: No admisible*

*1.10 Inexistencia de partidas presupuestarias para la sustitución de señalización vinculada a los Caminos de Santiago que atraviesan el municipio para su adecuación a la normativa establecida por el Consejo Jacobeo Nacional especialmente en lo referente a:*

- Señalización por carretera en todo el municipio de los itinerarios Francés y de Invierno.
- Amojonamiento en los itinerarios Francés y de Invierno.
- Reparaciones en firme y aceras en varios puntos de los itinerarios Francés y de Invierno.
- Corregir el PGOU para que el marcado como “entorno de protección del Camino de Santiago” se corresponda con el histórico itinerario Francés.

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos cuya ausencia se manifiesta son de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.*

*Resultado valoración: No admisible.*

*1.11 Inexistencia de dotación para instalar desfibriladores externos semiautomáticos en todos los centros en los que se presten servicios públicos municipales.*

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, el gasto cuya ausencia se manifiesta es de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.*

*Resultado valoración: No admisible.*

*2. Alegaciones presentadas por Dña. M.E.G.G. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023.*

*Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL teniendo la condición de interesado.*

*Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.*

*2.1. No ha sido objeto de exposición pública la totalidad de la documentación que debe integrar el expediente del Presupuesto 2023.*

*La tramitación y aprobación del Presupuesto se regula en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, cuyo resumen podría ser el siguiente:*

- 1º. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 169.1 TRLRHL y arts. 18.4 y 20 RD 500/1990).
- 2º. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del



público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 20.1 RD 500/1990).

- 3º. Aprobación definitiva del Presupuesto (art. 20.2 RD 500/1990).

- 4º. Inserción en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial (art. 20.3 RD 500/1990).

- 5º. Remisión de copia del Presupuesto definitivamente aprobado a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (art. 20.4 RD 500/1990).

A efectos del plazo de exposición pública del Presupuesto, lo que la legislación en materia de haciendas locales exige es que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, y exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 y 170 del TRLRHL, en relación con el artículo 20 del RD 500/1990, poniéndose a disposición del público, en las dependencias municipales, la correspondiente documentación por un período de quince días, durante los cuales los interesados han podido examinarlos y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas ante el Pleno de la Corporación, por lo que, a juicio de este informante, no se ha omitido el procedimiento de información pública del Presupuesto, constando fehacientemente acreditado que dicha exposición y puesta a disposición del expediente se llevó a cabo sin haberse realizado por el reclamante solicitud de acceso a documento alguno, ni mucho menos, denegación del mismo a cualquier documento del expediente, por lo que la reclamación, encajando en el motivo del apartado a) del Art. 170.2 del TRLRHL, no es estimable por haberse ajustado la elaboración y aprobación del Presupuesto a los trámites establecidos en el TRLRHL.

De otra parte, el art. 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno contempla la publicación del Presupuesto “con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas”, pero no durante el plazo de exposición pública, ni como requisito para la aprobación de los Presupuestos.

Resultado valoración: Admisible (apartado a) del Art. 170.2 del TRLRH) y no estimable.

2.2. Se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en tanto que la plantilla de personal no incluye la plaza de la que la alegante es legítima titular, ni el anexo de personal recoge el puesto al que esta adscrita desde abril de 2001. Tampoco se recoge el crédito necesario para la aplicación de las valoraciones que se desprenden de la RPT, produciéndose un fraccionamiento de las mismas no ajustado a Derecho, como se ha expuesto en el punto 11 de los antecedentes y CUARTO de los Fundamentos Jurídicos. Por ello resultan también insuficientes las previsiones de ingresos realizadas para financiar la totalidad de los gastos exigibles.

Tal como manifiesta la recurrente, su adscripción inicial fue al puesto con el código 611.10 que, desde 2010, el nuevo código es el 931.2, código en el que, en el anexo de personal del presupuesto de 2023 se recoge la dotación presupuestaria derivada de la aplicación de la RPT, que, si bien el puesto se denomina TAG Económico, corresponde a la reclamante. Ciertamente que la denominación de su plaza y de su puesto, no son los correctos tal como se explica en el apartado 2.4; no obstante, está prevista



*la dotación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones exigibles derivadas de las retribuciones de la recurrente. Dicho lo cual, nada obsta a la necesaria exigencia de que se ponga fin a esa discrepancia introduciendo en la RPT las modificaciones que a tal efecto sean precisas. En cualquier caso, la RPT está recurrida y se tendrán que resolver las impugnaciones realizadas, tratándose de un acto ejecutivo que esta desplegando sus efectos desde la fecha de su publicación, por lo que la Plantilla tiene que responder a la misma.*

*Sostiene la reclamante que el presupuesto aprobado recoge los efectos presupuestarios parciales de la RPT no incorporando crédito presupuestario suficiente que dé cobertura al gasto correspondiente a la valoración completa de los puestos derivada de la RPT produciéndose además, un incumplimiento de los principios contables y presupuestarios del devengo, de imputación presupuestaria y de anualidad por fraccionamiento en dos ejercicios del gasto correspondiente a la valoración completa de los puestos de trabajo. “(..) El acto de aprobación de la RPT fracciona el gasto que suponen las valoraciones económicas de los puestos existentes y ocupados en dos ejercicios; es decir, que la valoración de un mismo puesto es troceada y reconocida en años diferentes lo que no es ajustado a Derecho (...)”.*

*Pese a lo manifestado por la alegante debe señalarse que según la sentencia del TS de 20 de mayo de 2011, siguiendo la doctrina fijada por la sentencia del TS de 14 de julio de 2008 según la cual lo que debe respetar los límites globales de incrementos retributivos de los funcionarios no es la RPT sino los Presupuestos Municipales, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los Presupuestos o por otras circunstancias. Por ello, puede ocurrir que la RPT que contiene retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, constituyendo el Presupuesto aprobado, en lo que se refiere a los gastos de personal y al crédito presupuestario incorporado para su cobertura, una concreción del referido acuerdo municipal de aprobación de la RPT, tal como se refleja en el apartado SEGUNDO del acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2022 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada.*

*Respecto al alegado incumplimiento del límite retributivo fijado en la LPGE para 2023 sin análisis de la procedencia de aplicación de la excepción (“singularidad”), cuando se aprobó la RPT en sesión plenaria de 28 de octubre de 2022 se incorporaron los informes pertinentes en los que se ponía de relieve el incumplimiento de los límites presupuestarios en materia retributiva y la legalidad de carácter excepcional de los incrementos superiores a dichos límites, teniendo en cuenta que, la RPT aprobada, es la primera que aprueba el Ayuntamiento, haciendo una adecuación retributiva de los puestos de trabajo que resultan imprescindibles por el contenido de los puestos a los que afecta, analizándose el carácter “singular y excepcional” de la aplicación de los límites retributivos por encima de los fijados en la LPGE en el informe de control financiero permanente emitido por Intervención de 22 de septiembre de 2022 en el cual se señala que:*

*“(..) En cuanto a si cumple con el carácter “singular y excepcional” recogido en el punto 7º del Artículo 19 mencionado, existen sentencias que consideran que la RPT cumple con dicho requisito aunque afecte a la mayor parte de los puestos, siempre que haya una aplicación paulatina de la RPT en varios años (STS de 9 de abril de 2014), e incluso en un solo año, tratándose de la primera RPT (STS de 13 de octubre de 2009) siempre que haya una verdadera adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto, circunstancia que se produce en el presente proyecto de RPT como lo demuestran los siguientes datos:*

- Hay puestos que minoran sus retribuciones, al menos quince.*
- Otros puestos que prácticamente no cambian sus retribuciones (116, de los que 83 no cambian en absoluto), si bien en algunos casos cambia su estructura.*





- Y los puestos en que incrementan las retribuciones lo son en términos de lo más variado, de tal manera que los incrementos de la RPT no tienen en absoluto carácter lineal.”

Lo señalado en su momento debe valer en el Presupuesto del ejercicio 2023 puesto que en este se recoge, en materia de personal, el acuerdo adoptado sobre la RPT de fecha 28 de octubre de 2022.

De lo expuesto se deduce que el Presupuesto de 2023 recoge las dotaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones exigibles derivadas de las retribuciones de la recurrente, las necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación de la RPT en los términos en los que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, el incremento de retribuciones por encima límite porcentual establecido en la normativa presupuestaria resulta incardinable en la excepción de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, resultando suficientes las previsiones de ingresos para cubrir las obligaciones exigibles.

Resultado valoración: Admisible (apartado b) y c) del Art. 170.2 del TRLRH) y no estimable

### 2.3 La adscripción a los puestos de trabajo.

Alega la reclamante haberse producido una asignación automática y directa de las plazas del personal existente en el Ayuntamiento a los puestos establecidos en la RPT sin mediar procedimiento alguno de adscripción.

A este respecto debe manifestarse que la RPT no tiene por objeto la creación de todos los puestos con carácter ex novo; es más, esta RPT lo que hace en su gran parte es modificar los puestos ya existentes, manteniendo la adscripción del funcionario o empleado que lo ocupa.

En la RPT aprobada lo que la mayor parte de los puestos han sufrido son modificaciones, no su extinción ni la creación de uno nuevo, de tal manera que solo se debería producir un procedimiento de adscripción cuando el puesto de trabajo del interesado ha sido extinguido por la RPT y se le adscribe a un nuevo puesto.

En el caso presente, y como una gran parte de los puestos del Ayuntamiento, su puesto de trabajo, cuya codificación sigue siendo tanto antes como después de la aprobación de la RPT el 931.2, ha sufrido una modificación que afecta a la denominación y adecuación de algún nivel retributivo, pero el puesto, como se puede acreditar en el documento “Resumen general de valoración”, mantiene la codificación de 931.2, no estando entre ninguno de los puestos cuya codificación empieza por NC (puestos de nueva creación) que sí exigen el procedimiento de adscripción.

Todo ello sin perjuicio de que los puestos cubiertos mediante adscripción provisional deban ser objeto de la correspondiente convocatoria para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos que tienen como formas generales y básicas el concurso o la libre designación.

Resultado valoración: No admisible

2.4 En la Plantilla de Personal que se aprueba con ocasión del Presupuesto no figura la plaza de la que es titular, incurriendo dicho documento en ERROR DE HECHO en la adaptación de las plazas existentes en la Plantilla de 2022 a la Plantilla de 2023 por confusión con los puestos resultantes de la RPT aprobada.

La nueva denominación de TAG ECONÓMICO para el puesto 931.2 e incluso para los puestos 931.6 y 931.14, puede inducir a un equívoco en cuanto a la correspondencia de los mismos (conexión RPT - Plantilla de Personal); por esa razón es conveniente recuperar la anterior denominación de la plaza y del correspondiente puesto 931.2 como Técnico Asesor de Administración General que ya se recogía desde el Presupuesto del ejercicio 2011 hasta el Presupuesto de 2022.

Es más, en relación con las otras dos plazas mencionadas de TAG ECONÓMICO se debe corregir el error en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y se recomienda que en su momento (en este momento no se podría aceptar al no haberse presentado como alegación al Presupuesto), y con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la



RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.

Resultado valoración: Admisible, en cuanto no están tasados los motivos de impugnación contra la Plantilla de Personal y puede argumentarse el motivo que se estime pertinente, y estimable en cuanto a la modificación de la denominación de la plaza.

3.- Alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023.

Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL teniendo la condición de interesado.

Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

3.1. El alegante considera no ajustada a derecho la Plantilla y Presupuesto aprobados en tanto en cuanto no ha sido resuelto el recurso de reposición que ha presentado contra la RPT y que la misma no puede alcanzar ejecución por no haberse efectuado los trámites preceptivos a tal fin, no existiendo correlación entre la nomenclatura de puestos con la efectuada en la RPT y de ella con la Plantilla.

La naturaleza de acto administrativo de la RPT determina la aplicación de la normativa administrativa reguladora de los actos administrativos en cuanto a su producción, eficacia e impugnación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a la cual, de conformidad con lo establecido en su artículo 39.2, al tener el acto como destinatario una pluralidad indeterminada de personas la RPT despliega sus efectos con la publicación de su aprobación; teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación se ha publicado en el B.O.P de León en fecha 21 de diciembre de 2022 y en el BOCYL en fecha 22 de diciembre de 2022, la RPT despliega sus efectos desde esta fecha en los términos del acuerdo de aprobación.

En cualquier caso la RPT está recurrida y se tendrán que resolver los recursos planteados a la misma pero, no obstante, es un acto que esta desplegando los efectos que le son propios desde el mismo momento de su publicación, como se ha indicado.

Resultado valoración: No admisible

3.2. Irregularidad e indefensión derivadas del reconocimiento del Complemento Personal Transitorio.

No corresponde en este momento la toma en consideración de la alegación del reclamante sobre el complemento personal transitorio siendo una cuestión que forma parte de la resolución del recurso de reposición presentado por el interesado a la RPT; no obstante, no se entiende como un complemento personal transitorio que está dirigido a proteger el nivel retributivo del funcionario puede entenderse como algo irregular y causante de indefensión cuando su supresión supondría una pérdida de retribuciones para el propio interesado.

Resultado valoración: No admisible

En virtud de lo expuesto se propone Pleno de la Corporación, como órgano competente que debe resolver sobre las alegaciones presentadas admitiéndolas o no y, en caso de ser admisibles, estimándolas o desestimándolas, la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones planteadas por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en el punto 1 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe.



*SEGUNDO.- Desestimar la alegaciones planteadas por M.E.G.G. a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 el punto 2 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe.*

*TERCERO.- Estimar la alegación presentada por M.E.G.G. a la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023 y denominar su plaza en la Plantilla de Personal y el puesto 931.2 en la RPT con la denominación de Técnico Asesor de Administración General.*

*CUARTO.- Corregir el error correspondiente a las plazas de los puestos 931.6 y 931.14 mencionadas de TAG ECONÓMICO en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y se recomienda que en su momento (en este momento no se podría aceptar al no haberse presentado como alegación al Presupuesto), y con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.*

*QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 3.1 y 3.2 del punto 3 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe”.*

Considerando que el Pleno de la Corporación dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Conocidos los antecedentes descritos, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, el Pleno municipal, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (6 PP, 2 C’s, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]; **ACORDÓ:**

Primero.- Desestimar la alegaciones planteadas por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en el punto 1 del epígrafe “análisis de las alegaciones” del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Segundo.- Desestimar la alegaciones planteadas por M.E.G.G. a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del punto 2 del epígrafe “análisis de las alegaciones” del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por M.E.G.G. a la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023 y denominar su plaza en la Plantilla de Personal y el puesto 931.2 en la RPT con la denominación de Técnico Asesor de Administración General y corregir el error correspondiente a las plazas de los puestos 931.6 y 931.14 de TAG Económico en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y, en su momento, con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del



ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 3.1 y 3.2 del punto 3 epígrafe “análisis de las alegaciones” del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Resueltas las reclamaciones queda aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 y sus bases de ejecución y la plantilla de personal municipal del ejercicio 2023.

00:05:09 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=309.3>

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEFINITIVO, EMITIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021 A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: PARTIDO SOCIALISTA, COALICIÓN POR EL BIERZO, PODEMOS, PARTIDO POPULAR, PARTIDO REGIONALISTA DE EL BIERZO, CIUDADANOS Y USE BIERZO.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, de los informes epigrafiados, que obran en el expediente.

00:18:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=1125.8>

### **4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL REQUERIMIENTO DEL IMPORTE A REINTEGRAR AL AYUNTAMIENTO, DERIVADO DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEFINITIVO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021 A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Visto el expediente de referencia,

Vistos los informes de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de los gastos atendidos en el ejercicio 2021 con la aportación económica a los grupos políticos municipales Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo y USE Bierzo, emitidos en el ámbito del plan anual de control financiero 2021 por la Interventora municipal.

En los informes mencionados se concluye que los grupos políticos municipales citados deben reintegrar al Ayuntamiento de Ponferrada el importe correspondiente a la aportación no justificada en el ejercicio 2021, cuya cuantía asciende a:

- G.M. Podemos: 10.916,42 euros, más intereses de demora.
- G.M. Partido Popular: 151,94 euros, más intereses de demora.
- G.M. Partido Regionalista de El Bierzo: 484,08 euros, más intereses de demora.
- G.M. USE Bierzo: 454,22 euros, más intereses de demora.

Los reintegros indicados tienen la consideración de ingreso de derecho público para el Ayuntamiento, al importe del principal deben añadirse los intereses de demora (gasto no admisible en la justificación de la aportación) que correspondan desde la fecha de pago de la aportación a cada grupo hasta la fecha en que se adopte el acuerdo de reintegro por el órgano plenario.





Teniendo en cuenta que el interés de demora aplicable en los ejercicios 2021 y 2022 es del 3,75% (interés legal 3%, incrementado en el 25%), y que en el ejercicio 2023 asciende al 4,0625% (interés legal 3,25%, incrementado en el 25%), el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 14 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada); 8 votos en contra (6 PP y 2 USE Bierzo); y 3 abstenciones (2 C's y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro])

**ACORDO:**

Primero.- Determinar que los importes totales a reintegrar por los grupos políticos municipales Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo y USE Bierzo, en concepto de devolución de la aportación municipal no justificada en el ejercicio 2021, ascienden, para cada uno de ellos, de acuerdo con los cálculos efectuados por Intervención, a las siguientes cantidades:

- G.M. Podemos: 11.581,35 euros, de los que 10.916,42 euros corresponden a importe de principal y 664,93 euros a intereses de demora. Dado que este grupo municipal ya ha reintegrado 10.916,42 euros, únicamente queda pendiente de devolución los intereses de demora, cuya cuantía asciende a 664,93 euros.
- G.M. Partido Popular: 160,28 euros, de los que 151,94 euros corresponden a importe de principal y 8,34 euros a intereses de demora.
- G.M. Partido Regionalista de El Bierzo: 510,66 euros, de los que 484,08 euros corresponden a importe de principal y 26,58 euros a intereses de demora.
- G.M. USE Bierzo: 479,16 euros, de los que 454,22 euros corresponden a importe de principal y 24,94 euros a intereses de demora.

Segundo.- Requerir a los grupos políticos municipales Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo y USE Bierzo para que efectúen el reintegro de las cantidades totales referenciadas para cada uno de ellos en el punto primero, pudiendo optar a estos efectos:

- Bien por realizar el ingreso mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Ponferrada ES50 0049 5513 9528 1601 7852, indicando en el concepto "reintegro de aportación municipal ejercicio 2021", en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, de modo que si el acuerdo se les notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para efectuar el pago desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente y, si lo reciben entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago contará desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.
- Bien por solicitar, mediante escrito registrado y dirigido a la Tesorería municipal, la compensación de la deuda contra la aportación municipal que les corresponde percibir en el segundo trimestre de 2023.

00:22:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=1340.5>



## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 311/2022, DE 3 DE MAYO.**

Visto el expediente de referencia y

Con fecha 21 de marzo de 2023, el jefe del servicio de Informática presenta a la Concejalía del área memoria justificativa de la necesidad de adaptar la política de seguridad implantada en este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2013, a las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El Ayuntamiento de Ponferrada está implantando un centro de operaciones de ciberseguridad financiado con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 (componente 11), sometido al cumplimiento y consecución de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los particulares tienen derecho a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, es de obligado cumplimiento para todo el sector público, en los términos que establece el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 2.1 del referido Real Decreto.

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración.

Considerando que buena parte de la información contenida en los sistemas de las Administraciones públicas y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos, que como consecuencia del desarrollo de las nuevas tecnologías ha experimentado un aumento sustancial, incrementándose también los riesgos provenientes de acciones malintencionadas, ilícitas, errores o fallos del sistema.

Es objetivo de la Concejalía de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia, la respuesta a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida: recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución.

Las previsiones del nuevo plan municipal por el que se actualiza su política de seguridad tienen como objetivo cumplir con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando las cinco dimensiones de la seguridad: disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad.

El Ayuntamiento de Ponferrada ha procedido a crear un registro de actividades de tratamiento, así como el inventario de tratamiento de datos, dando cumplimiento al Reglamento UE 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Conocidos los hechos y antecedentes expuestos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar la política de seguridad del Ayuntamiento de Ponferrada, así como la constitución del un Comité de Seguridad, en los términos que figuran en el expediente que se tramita, adaptando la política actualmente vigente a la previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la política de seguridad del Ayuntamiento de Ponferrada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia municipal y en la página web municipal.

00:31:06 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=1865.6>

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO (UE) 2016/679.**

Visto el expediente de referencia y el informe redactado por la Secretaría General, poniendo de manifiesto la necesidad de implementar una instrucción que regule el procedimiento para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD).

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española.

El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de un Registro de Actividades de Tratamiento aprobado que recoge el conjunto de operaciones de los tratamientos de datos personales que lleva a cabo bajo su responsabilidad, y en el que se encuadran los datos personales de aquellos que se relacionan directa o indirectamente con la Administración.

El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone en la actualidad de un procedimiento específico para ejercer los derechos reconocidos en el RGPD, ni de una instrucción que garantice la adecuada tramitación de estos derechos fundamentales.

La Instrucción del procedimiento se implementa para la tramitación de los derechos de las personas afectadas según lo establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD, así como los artículos relacionados en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Conocidos los hechos y antecedentes expuestos, y siendo competencia del órgano plenario la aprobación de la Instrucción reguladora del procedimiento para ejercer los derechos en materia de protección de datos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ:**



Primero.- Aprobar la Instrucción, procedimiento y formulario propuestos por el Departamento de Administración electrónica, Innovación y Territorio Inteligente, Transparencia y Protección de Datos.

Segundo.- Incorporar al Catálogo de Procedimientos municipal, el procedimiento y formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

Tercero.- Dar publicidad a la Instrucción en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ponferrada para general conocimiento de la ciudadanía.

00:37:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2240.6>

## **7. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL EJERCICIO 2022.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

00:37:37 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2257.3>

## **8. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN Y CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL EJERCICIO 2022.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados, del informe epigrafiado, que obra en el expediente.

00:37:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2258.5>

## **9. DACIÓN DE CUENTA DE LA CUENTA Y MEMORIA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN (EJERCICIOS 2020 Y 2021).**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:37:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2259.0>

## **10. DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2024-2026).**

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:37:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2259.3>

## **11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CENSO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Visto el expediente de referencia,



Por la unidad de Estadística municipal se efectúa el resumen de la variación en el número de habitantes en el padrón municipal, referido a 31 de diciembre de 2022, del siguiente tenor:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2022	29869	33306	63175
Altas desde 1/1/2022 a 31/12/2022	1506	1622	3128
Bajas desde 1/1/2022 a 31/12/2022	1630	1672	3302
Variaciones por error en el sexo: ALTAS	5	4	9
Variaciones por error en el sexo: BAJAS	4	5	9
Población a 31/12/2022	29746	33255	63001
Pérdida de población	123	51	174

Conocido el expediente, el Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada); 2 votos en contra (2 PRB); y 11 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ**:

Aprobar el censo de población del municipio de Ponferrada, a 31 de diciembre de 2022, que asciende a 63.001 personas.

00:39:12 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=2351.6>

## **12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL PARQUE DEL TEMPLE”.**

Visto el expediente de referencia,

Por Resolución del Pleno municipal de fecha 31 de mayo de 1996 se adjudicó el contrato de “Construcción y explotación del servicio de bar en el parque del Temple”, a favor de D. Santiago Rodríguez del Río. Dicha adjudicación se formalizó en documento administrativo de fecha 24 de julio de 1996, estableciéndose en su cláusula quinta una duración del mismo en los siguientes términos:

“La duración de la concesión es de 30 años y el plazo ha comenzado con la fecha de notificación de la adjudicación, esto es, el día 12 de junio de 1996”.

El contrato objeto de cesión fue adjudicado estando vigente la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, los contratos adjudicados con anterioridad su entrada en vigor se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Mediante Acuerdo plenario de 28 de julio de 2000 se acordó modificar la concesión de la construcción y explotación de bar en el parque del Temple, adjudicada a D. Santiago Rodríguez del Río, por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 1996, ampliando la superficie inicial de 440 metros cuadrados para la instalación de terraza y



almacenes cubiertos, incrementándose el canon anual en 79.640 pesetas, que añadido al inicial supone 129.640 pesetas; quedando el resto de la adjudicación en las mismas condiciones que el Acuerdo de 31 de mayo de 1996, salvo en la garantía definitiva que se revisará en relación a esta modificación, formalizada en documento administrativo el 26 de septiembre de 2000.

Mediante escrito presentado por D. Santiago Rodríguez del Río, y D. Daniel García Carnero, de 13 de febrero de 2023, se solicita autorización para la cesión del contrato de “Construcción y explotación del servicio de bar en el parque del Temple” del que es titular D. Santiago Rodríguez del Río, a favor de D. Daniel García Carnero.

En base a todo lo expuesto y de conformidad con los informes emitidos, el Pleno municipal, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (6 PP, 2 C’s, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ:**

Primero.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de “construcción y explotación del servicio de bar en el parque del Temple”, del que es titular D. Santiago Rodríguez del Río a favor de D. Daniel García Carnero, quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Segundo.- La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

Tercero.- El titular la cesión tendrá que constituir nueva fianza definitiva por importe de 6.340,60 euros.

Cuarto.- Constituida la nueva fianza definitiva por el nuevo titular de la concesión, se procederá a la devolución de la fianza depositada por D. Santiago Rodríguez del Río, por importe de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) y de 54.987 pesetas (330,48 euros).

01:27:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=5246.4>

### **13. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL MAPA ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO, DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente que se tramita relativo a la aprobación del Mapa Estratégico y Plan de Acción Contra el Ruido en el municipio de Ponferrada, incoado de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 5/2009 de 4 de junio del ruido de Castilla y León del que resultan los siguientes hechos.

#### Antecedentes

I. En septiembre de 2009, se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo de acciones coordinadas, en materia de ruido ambiental y en agosto de 2010, la referida Consejería adjudica a la UTE Audiotec Aislamientos Acústicos SA-C.T.A., SL, el contrato relativo a la elaboración del Mapa estratégico del Ruido, en el municipio de Ponferrada.

II. El Ayuntamiento de Ponferrada, sometió el trabajo presentado por el licitador/ adjudicatario, a un trámite de información pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que recayese sobre el mismo aprobación definitiva de la Consejería competente.



III. Con fecha 3 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Ponferrada adjudica el contrato de Revisión y Actualización del Mapa estratégico y Plan de acción contra el Ruido del municipio de Ponferrada, a la mercantil Centro de Estudio y control del ruido SL, quien entrega los trabajos realizados, el día 21 de noviembre de 2022, siendo recepcionados favorablemente por el servicio correspondiente.

IV. Mediante Decreto de fecha 29 de diciembre de 2022 se inician los trámites para la aprobación provisional del Mapa estratégico y el Plan de acción contra el Ruido de Ponferrada y la documentación que lo acompaña.

V. Se incorpora al expediente, informe jurídico de la Secretaría General, del servicio de Medio Ambiente y del servicio de Control de Urbanístico, con el resultado que obra en el mismo.

### Consideraciones jurídicas.

1. La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición del ruido ambiental, para lo cual contempla la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

- a) La determinación de la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos, según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.
- b) La puesta en disposición de la población de los informes sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- c) La adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruido, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando esta sea satisfactoria.

2. La transposición al régimen jurídico interno de esta directiva, se realizó a través de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido y se completó mediante el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones.

3. En el marco de lo previsto en el artículo 148.1.9 y 149.1.23 de la Constitución Española y el artículo 70.1.35 y 71.1.7 del Estatuto de Castilla y León, la Comunidad Autónoma, aprueba la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, teniendo por objetivo: prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica para evitar y reducir los daños y molestias que de esta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes, o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad ambiental desde el punto de vista acústico.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, con su artículo 25.2 apartado b, atribuye competencias propias a los municipios, en los términos de la legislación sectorial, en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos, y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.

5. El artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre y el artículo 19.1.a, establece la obligación de las aglomeraciones urbanas de más de 20.000 habitantes, de redactar un mapa de ruido, que debería ser aprobado antes del 30 de junio de



2012, así como las Ordenanzas Municipales necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley.

6. El artículo 22 y 23 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre y 45 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, disponen que las aglomeraciones urbanas, entendiéndose por tales aquellos municipios con una población superior a 20.000 habitantes, deberán redactar y aprobar planes de acción contra el ruido al objeto de:

- Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.
- Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límites de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad.
- Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en el campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.

7. Es esencial para gozar de ciudades más habitables y ecológicas que los ayuntamientos y las Administraciones públicas sean conscientes que el problema de la contaminación acústica debe ser considerado en la planificación y diseño del crecimiento y ordenación de las ciudades, al mismo nivel que otros factores como la seguridad, la higiene, los espacios y equipamientos públicos/ privados.

La competencia para la aprobación provisional de este expediente corresponde al Pleno municipal, siendo la Administración competente para su aprobación definitiva, la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente).

En base a los antecedentes y consideraciones formuladas, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 PRB y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Mapa Estratégico y el Plan de Acción Contra el Ruido del municipio de Ponferrada, junto con su documentación anexa.

Segundo.- Someter al expediente a información pública por un periodo mínimo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia; así como insertar toda la documentación contenida en el mismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con dirección [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org).

Las alegaciones, observaciones, sugerencias o reclamaciones que se formulen, y previo informe de la empresa consultora, se someterán a consideración del Pleno municipal, antes de aprobar la propuesta definitiva. En caso de no formularse ninguna consideración contra el documento aprobado provisionalmente en fase de información pública, la propuesta inicialmente aprobada, se entenderá definitiva a todos los efectos.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

01:32:54 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=5574.0>





## 14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 6 de marzo de 2023, elevado por el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Municipal de Ponferrada al Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil; Transporte, Movilidad y Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, al objeto de la concesión de medallas al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata a:

- Dña. Henar García Casado: Directora del Centro Penitenciario de León.
- D. Jose Fernando Rodríguez Martínez: Inspector-Jefe de la Policía Nacional en Ponferrada.
- D. Roberto Fernández García: Capitán-Jefe del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de León.
- Dña. Rosa Vidales Lombó: Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno en León.
- Dña. Verónica Carranza González: Subdirectora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en León y Zamora en Ponferrada.

El vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada, en su título VII, recoge el régimen jurídico aplicable en materia de premios, recompensas y honores del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada.

La condecoración con la medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata, de conformidad con el artículo 94.3. del Reglamento, podrá ser concedida a instituciones y personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía Municipal de Ponferrada.

Según informe-propuesta formulada por el Sr. Intendente-Jefe de la Policía Municipal de Ponferrada, concurren en las personas precitadas las circunstancias, requisitos y condiciones para el otorgamiento del distintivo propuesto.

La concesión de dicha distinción corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo informe del Jefe del Cuerpo y dictamen en el seno de la oportuna Comisión Informativa, de conformidad con cuanto dispone el artículo 91.4 del Reglamento.

Conocida la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de marzo de 2023, por unanimidad de sus miembros, acuerdan la remisión del expediente a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen y ulterior aprobación en Pleno, si procede.

En base a todo lo expuesto, el Pleno municipal, por 23 votos a favor (8 Grupo Socialista, 6 PP, 2 CB, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 Podemos Ponferrada y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 PRB);

### **ACORDÓ:**

Primero.- Conceder la medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata a:

- Dña. Henar García Casado: Directora del Centro Penitenciario de León.
- D. Jose Fernando Rodríguez Martínez: Inspector-Jefe de la Policía Nacional en Ponferrada.



- D. Roberto Fernández García: Capitán-Jefe del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de León.
- Dña. Rosa Vidales Lombó: Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno en León.
- Dña. Verónica Carranza González: Subdirectora del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en León y Zamora en Ponferrada.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada, la imposición de condecoraciones se realizará con relevancia pública y social adecuada, fijándose a tal efecto el día 29 de septiembre de 2023, en el que se celebrará la festividad del patrón de la Policía Municipal.

01:43:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=6206.5>

## **15. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia,

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada, acordando la apertura de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP nº 198 de 17 de octubre de 2022).

Con fecha 15 de noviembre de 2022 y número de anotación 33009, la asociación Feministas Bercianas, presenta alegaciones frente al acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada, que son informadas por el Secretario del Consejo el 14 de febrero de 2023.

En consonancia con los informes emitidos y la disposición final segunda del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada, así como sus Acuerdos, de fechas 14 de octubre y 11 de noviembre de 2021 y 10 de marzo de 2023, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, Infancia e Igualdad, por 13 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 Podemos Ponferrada y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); 0 votos en contra; y 12 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo y 2 PRB ); **ACORDO**:

Primero.- Aceptar las siguientes Alegaciones:

- Alegación 12, en relación al artículo 7 del Reglamento del Consejo.
- Alegación 13, en relación al artículo 9.1 y 9.2 letra f) del Reglamento del Consejo.
- Alegación 15, en relación al artículo 11.1 del Reglamento del Consejo.
- Alegación 16, en relación al artículo 12.1 del Reglamento del Consejo.
- Alegación 17, en relación al artículo 13.1 y 13.2 letras b) y e) del Reglamento del Consejo.
- Alegación 18, en relación al artículo 13. Bis del Reglamento del Consejo.
- Alegación 19, en relación al artículo 14.3 y 14.5 del Reglamento del Consejo.



- Alegación 25, en relación a la totalidad del documento, para la revisión del uso del lenguaje con el fin de eliminar todos los masculinos genéricos y evitar desdobles redundantes.

Segundo.- Desestimar las demás alegaciones no relacionadas en el punto anterior

Tercero.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada y publicar su texto definitivo en el BOP.

01:49:53 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=6593.3>

## **16. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 24 de febrero de 2023, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:54:36 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=6875.8>

### **c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

#### **c) 1. RUEGOS.**

**El Portavoz del Partido Popular, Sr. Morala López, presenta los siguientes:**

1. De ser cierta la supuesta estafa ofreciendo trabajo en el Ayuntamiento de Ponferrada se ruega se presente denuncia ante la Policía Nacional.

2. Se ruega al señor Alcalde que medie en la empresa y los trabajadores del servicio de recogida de basura para que dialoguen y se facilite alcanzar un acuerdo que ponga fin al conflicto.

02:00:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=7258.2>

#### **c) 2. PREGUNTAS.**

**El Concejales no adscrito, Sr. de la Fuente Castro, presenta el siguiente:**

1. En el punto 8 del orden del día hay una relación de reparos por la interventora relacionados con acuerdos adoptados por el Alcalde-Presidente a lo largo del año 2022, que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención o en los que se ha omitido la función interventora, siendo esta preceptiva, relacionados con los anexos I y II. Las partidas en las que se emiten reparos por la Sra Interventora suman un total de 314.623,53 €. ¿A que conceptos corresponden las partidas abonadas, que en algunos casos, según manifiesta la Sra Interventora, se han omitido requisitos o tramites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, supuestos complementados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?. También se habla de anomalías en la gestión de ingresos, ¿por qué se producen estos hechos que dejan en evidencia a la intervención?.

- El Sr. Presidente informa que las respuestas a todas las preguntas constan en el expediente y en el informe de la Sra Interventora.

2. La empresa FCC se niega a sentarse a negociar y llegar a un acuerdo con los trabajadores para cumplir las condiciones específicas de la ejecución del contrato de limpieza y recogida residuos sólidos, esto ya sería motivo de rescisión del contrato por incumplimiento de las condiciones específicas de la ejecución. El 13 de febrero de 2023 solicité a través del registro una copia del expediente abierto a la empresa FCC por incumplimiento de pliego de condiciones del anterior contrato de basuras, limpieza viaria y jardines así como las sanciones impuestas a la empresa por este incumplimiento. Ahora entiendo porque a día de hoy aun no se me ha contestado. ¿A que se debe este ocultismo? ¿Que hay detrás de todo esto? ¿Por qué se esta protegiendo tanto a la empresa?

01:54:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=6887.3>

**La Portavoz de C's, Sra. Morales de la Vega, presenta la siguiente:**

1. ¿Que medidas se están tomando por parte del Alcalde del Ponferrada ante el problema que esta existiendo con el servicio de limpieza viaria y recogida de basura? ¿Por qué no media para que se solucione el problema?

02:00:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=7209.5>

**El Portavoz del Partido Popular, Sr. Morala López, presenta los siguientes:**

1. ¿Se ha sustituido el fibrocemento en la red de abastecimiento de agua en alguna de las calles del centro de Ponferrada en la zona de bajas emisiones? ¿En cual de ellas?

2. ¿ El césped de la rotonda del bicentenario es natural o de algún otro material? ¿Captura el CO2? ¿Dicho césped contribuye a disminuir la contaminación en el centro de Ponferrada?

3. ¿En el proyecto de Anillo Verde emplearan el mismo material de césped sintético, emplearan arboles de PVC?

4. ¿Que hay de cierto en la supuesta estafa ofreciendo trabajo en el Ayuntamiento de Ponferrada? ¿Quien lo ha puesto en conocimiento de los responsables políticos municipales?

02:00:58 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=7258.2>

- Sobre las preguntas formuladas sobre la huelga del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria el Sr Presidente da las siguientes respuestas:

- El Sr. Presidente informa que cuando se elabora el pliego de condiciones, se establecen una condiciones muchísimo mejores que las que había en el contrato anterior. Se va a la división de lotes porque jurisprudencialmente siempre que una empresa ha recurrido el que no se haga la división en lotes de



limpieza y recogida de residuos ha triunfado en los tribunales y lo último que se quería era poner el riesgo judicialmente la licitación de un contrato tan importante. Y evidentemente el pliego recoge el mantenimiento de las condiciones del personal subrogado. Dice también en su momento que entendía que no había condiciones para la convocatoria de la huelga y lo decía porque precisamente ahora que se está arrancando con los dos nuevos contratos, que al menos desde el punto de vista laboral sí que suponen unas mejoras para las condiciones de trabajo, porque si se aumenta la maquinaria y se aumenta el personal aproximadamente en un 30%, necesariamente se mejoran las condiciones de trabajo, de prestación del trabajo porque es un trabajo mejor dimensionado, dimensionado de manera más racional.

El Sr. Presidente también dice que efectivamente se produce un conflicto. Se está ante una externalización de la prestación de un servicio, por lo tanto la resolución del conflicto debe ser entre empresa y los trabajadores y la obligación del Alcalde de la corporación y también de la oposición, es salvaguardar los derechos todos, también los económicos, patrimoniales de todos los ciudadanos y ciudadanas de Ponferrada, no quizás hacer electoralismo con un problema que ha surgido.

Por otra parte, el Sr. Presidente llama a la interlocución entre ambas partes para que traten de solucionar el conflicto, evidentemente nadie está más preocupado porque se produzca este conflicto que el propio Alcalde de Ponferrada. También se dice que la solución del conflicto no se va a producir, en ningún caso, como se ha producido en todas las ocasiones anteriores, que es con un acuerdo por el cual el Ayuntamiento y por lo tanto el patrimonio de todos los ciudadanos y ciudadanas de Ponferrada asumen la solución del conflicto. En el 2017 hubo un acuerdo plenario y de junta de gobierno que evidentemente solucionaron el conflicto pero ahora hay una propuesta de liquidación del contrato que ha sido presentado en octubre por la empresa por gastos adicionales por importe de 7 millones de euros. La principal obligación del Alcalde en una confrontación entre la empresa y los trabajadores, naturalmente su ideología, su forma de pensar, le hace ponerse del lado de los trabajadores pero su obligación como Alcalde de la ciudad es defender el patrimonio de todos. El Alcalde no quiere decir que no se tenga que intentar que las partes negocien, no puede obligar a que las partes negocien, sí puede intentar que las partes negocien y eso se ha hecho y se seguirá haciendo. También dice que condena enérgicamente todos los actos vandálicos que se han producido, que han sido muchos, y que van a afectar al patrimonio de todos y todas. Esta misma noche ha ardió un contenedor de basura y se ha producido un incendio en el interior de un camión.

Por otro lado, el Sr. Presidente no puede admitir una afirmación que se hace por parte de los trabajadores que se han hecho denuncias falsas por parte de nuestra policía municipal. Las propuestas de sanción que hay se deben o bien a que la policía directamente sorprendió infraganti realizando actuaciones contrarias a la ordenanzas o bien porque recibió datos que a su juicio eran suficientes de vecinos/as de Ponferrada, para identificar a determinadas personas.

El Sr. Presidente informa que en cuanto a las condiciones de trabajo, las condiciones salariales, en ningún caso es cierto que el equipo de gobierno quiera bajar el salario, para eso está la garantía del pliego que dice que los subrogados no pueden perder sus condiciones de trabajo. El Sr. Presidente anima a seguir con negociando y a que se valore esa propuesta de acuerdo





# Ayuntamiento Ponferrada

que algunos han aceptado, si es suficiente, si no es suficiente que se intente mejorar y que se solucione el conflicto.

02:02:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-31032023.htm?id=40#t=7359.5>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,51 horas; lo que, como Secretario, certifico.